



Interlocutorio	616
Radicado	05 266 31 03 003 2024 00058 00
Proceso	Verbal- Restitución de mueble dado en arrendamiento financiero leasing
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A
Demandado (s)	Wilmar Mena Morales
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Banco Davivienda S.A contra Wilmar Mena Morales.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de la parte demandada o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito –artículo 369 C.G.P.-.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Natalia Andrea Acevedo Aristizabal con T.P. 138.607 del C.S.J.

Quinto: Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días gestione notificación a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito -art 317 C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

Sigue firma ...



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2024-00058
18042024 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e07d91253fc79a9614318c347d3105b08c9f63db9210d8f1cd6396b45292b2**

Documento generado en 22/04/2024 12:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>